



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



**ACTA DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.
ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022.**

SALINA CRUZ, OAXACA A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, siendo las dieciséis treinta horas del día dos de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen en la sala de juntas principal de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz S.A. de C.V. ubicado en Interior del Recinto Fiscal sin número, de la colonia Cantarranas, los CC. Lic. Juan Manuel López Nicolás. Titular de la Unidad de Transparencia, Ing. Edgar Barrón Jiménez en su carácter de Coordinador de Archivos, Lic. Eduardo Isaac Aragón Castellanos, Titular del Órgano Interno de Control y el Ing. Gilberto Casas Gudiño, Gerente de Operaciones e Ingeniería como invitado. -----

El Titular de la Unidad de Transparencia verifica si existe quorum para celebrar la sesión, y una vez revisado la lista de asistencia firmado, declara que existe el quorum requerido, por lo que la sesión puede llevarse a cabo. -

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS -----

I.- El Titular de la Unidad de Transparencia da lectura al orden del día propuesto; primer punto del orden del día siendo la lista de asistencia, declaración de quorum legal e instalación de la sesión y el tercer punto siendo la Confirmación, modificación o revocación de la reserva de información realizada por el Gerente de Operaciones e Ingeniería en relación con la solicitud de información número 330001522000045. Se tuvo por desahogado con la verificación de la lista de asistencia debidamente firmada por los servidores públicos convocados. -----

II.- En virtud de la declaración inicial de declaración de quorum legal, se declara instalada la primera sesión extraordinaria del Comité de Trasparencia de Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz S.A. de C.V.-----

III.- Mediante Oficio número ASIPONASC-GOI. -0389/2022 se hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz S.A. de C.V. la reserva de información respecto a la solicitud de conocer los resultados del estudio de mecánica de suelos para el diseño, construcción y equipamiento de una terminal de contenedores (TEC), en el puerto de Salina Cruz, Oaxaca. ----

Así mismo, se solicita a los integrantes del Comité manifiesten sus comentarios al respecto, tomando la palabra el Titular del Órgano Interno de Control Lic. Eduardo Isaac Aragón Castellanos, quien manifestó que realizado el estudio correspondiente al Oficio propuesta por el Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el que se califica como reservada la información, se advierte que no se reúnen los elementos necesarios que deben justificarse según el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo establecido en el artículo Décima Octavo de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, considerando con los elementos proporcionados que no señalan con precisión las razones, motivos o circunstancias especiales que el caso particular se ajuste al supuesto prescrito por la norma legal invocada; es decir, no está debidamente acreditado que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocerse y no justifica que se puede presentar un riesgo real,



MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



CGPMM
COORDINACIÓN GENERAL
DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE



demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad Nacional, por su parte el Titular de la Unidad de Transparencia Lic. Juan Manuel López Nicolás, manifestó que lo expresado en el oficio ASIPONASC-GOI.-389/2022 si expresa de manera suficiente los elementos requeridos para la reserva de la información solicitada, pues como se desprende del referido oficio el temor de la difusión de la información en la actual época de inseguridad cualquier daño ocasionado a las instalaciones de la Pemex puede comprometer la seguridad de la empresa y por tanto la seguridad nacional, pues como sitio estratégico de suministro de productos petrolíferos en el pacífico mexicano cualquier conocimiento de las coordenadas exactas de sus espacios sensibles y estratégicos si puede tentar a la delincuencia organizada y por parte del Estado Mexicano correr el riesgo de cualquier acto de sabotaje o algún otro acto doloso, que en definitiva puede derivar de un simple acto como lo es la entrega de información precisa, estratégica y privilegiada a un ciudadano, que si bien es cierto no estamos para cuestionar el uso que le de a la información que se le llegara a proporcionar, si podemos cuestionarnos cual sería el resultado del conocimiento de dicha información, y en base a esto procurar en la medida de lo posible ponderar su entrega, pues la seguridad de las instalaciones de Pemex, no solo es responsabilidad de dicha Entidad o su Dirección General, de acuerdo al artículo 46, fracción IX, de la Ley de Petróleos Mexicanos, que a la letra dice: *"Instrumentar y administrar los sistemas de seguridad de los bienes e instalaciones de Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias y, en su caso, empresas filiales, en coordinación con las dependencias competentes de los tres órdenes de gobierno;"* y que si bien es cierto puede que la ASIPONA Salina Cruz no ser una dependencia competente para la seguridad de Pemex, también lo es que al tener la información que incumbe a sus instalaciones, se debe interpretar que también tiene la obligación de cuidar de que esa seguridad no sea vulnerado por la divulgación de información privilegiada y estratégica, que puede comprometer la seguridad de sus instalaciones y que puede derivar de daños a la población que reciben de Pemex el suministro de combustible necesario y que la falta del mismo puede ocasionar un daño o vulnerar la seguridad nacional, y solo por su divulgación el daño puede ser mayor, vulnerando el interés jurídico de Pemex; por otra parte, como se señala en el referido oficio en efecto el contrato de cesión parcial de derechos signado con Pemex, cuya versión publica se encuentra disponible, existe una clausula de confidencialidad que obligaa al ASIPONA Salina Cruz a considerar como confidencial toda información que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con dicho contrato, esto y lo manifestado anteriormente se considera que existen elementos suficientes para mantener la reserva de la información en el plazo legal realizada por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería; por su parte el Coordinador de Archivos Ing. Edgar Barrón Jiménez, dijo que se adhiere a lo señalado por el Titular de la Unidad de Transparencia. En virtud de que el invitado a la sesión de comité solo tiene voz, se le concedió el uso de la palabra al Ing. Gilbertos Casas Gudiño Gerente de Operaciones e Ingeniería, manifestando que solicita que este Comité ratifique la reserva de información, pues además lo expresado en su oficio, también existe un proyecto de concurso futuro sobre el área en el se realizó el estudio solicitado, y el conocimiento anticipado de la información le otorgaría ventajas sobre cualquier concursante con mucho tiempo de anticipación, lo que también vulnera



los derechos de terceros. Una vez vertidos los comentarios, se procedió a someter a votación la reserva de la información presentada por el Gerente de Operaciones e Ingeniería de la Entidad, se tuvo el siguiente resultado: Dos votos, del Titular de la Unidad de Transparencia y el Coordinador de Archivos a favor de la reserva y un voto del Titular del Órgano Interno de Control en contra; por mayoría de votos se emite el siguiente acuerdo. -----

"01 SE/CT/ASIPONA SC/02092022-01.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma la reserva de información realizada por Gerencia de Operaciones e Ingeniería en relación con la solicitud número 330001521000045, declarándose información clasificada." -----

Por tal motivo, se deberá informar al solicitante la respuesta a su solicitud emitido por el comité de Transparencia, acompañado del Oficio emitido por la Gerencia de Operaciones e Ingeniería y copia del acta de la presente sesión. -----

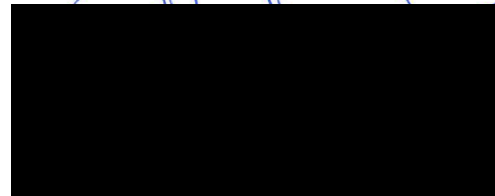
Al no existir más puntos por desahogar en el orden del día, el Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Juan Manuel López Nicolás, da por concluida la sesión siendo las dieciséis horas con cincuenta y siete minutos del día de su inicio, levantándose la presente acta para constancia, a la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. -----



Lic. Juan Manuel López Nicolás
Titular de la Unidad de Transparencia



Ing. Edgar Barrón Jiménez
Titular de la Coordinación de Archivos o equivalente.



Lic. Eduardo Isaac Aragón Castellanos
Titular del Órgano Interno de Control.

Eliminado por contener información confidencial.
Artículo 113, Fracción I de la LFTAIP.

